



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3.447 / 2016.

ZAPALLAR, 15 de Junio de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna.; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria Señora Herminia del Rosario Reinoso Bugueño, ha presentado solicitud para acogerse al beneficio del bono Post Laboral de la Ley Nº 20.305, el que luego de conocer el resultado favorable de la evaluación de su caso respecto al cumplimiento de los requisitos legales, ha ratificado este requerimiento.

Que la funcionaria solicitante ha cesado en sus funciones con fecha 01 de Mayo de 2016, correspondiéndole el otorgamiento del bono de la Ley Nº 20.305 a contar del mes subsiguiente.

Memorándum Nº 296 de fecha 15 de Junio de 2016 emitido por la Directora (I) del Departamento de Educación.

DECRETO:

1º AUTORIZESE, el bono a que se refiere la Ley Nº 20.305, la señora **HERMINIA DEL ROSARIO REINOSO BUGUEÑO**, Rut Nº _____, en su calidad de ex Docente, a contar del mes subsiguiente a la fecha de cese de servicios, ocurrida el 01 de Mayo de 2016.

2º COMUNIQUESE, a la Tesorería General de la República, para los efectos de proceder al pago de este beneficio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION/ DA, 3447, 2016

DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. Educación.
- 2.- Carpeta Personal.
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.